

 	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 1 de 2

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO:1.410-17.13-8432 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

CONTRATISTA: GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:900.158.315-9

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE MEDIADORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA

VALOR: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.999.999.999)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: 45-44-101167210

ANEXO O CERTIFICADO: 7

FECHA: 2 DE JULIO DE 2026

COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO

AMPARO: **Cumplimiento.**

VALOR ASEGURADO: \$ 1.799.999.999

VIGENCIA: Desde el 17/06/2025 hasta el 26/11/2026

AMPARO: **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**

VALOR ASEGURADO: \$ 899.999.999, 95

VIGENCIA: Desde el 17/06/2025 hasta el 26/07/2029

AMPARO: **Calidad del servicio.**

VALOR ASEGURADO: \$ 1.799.999.999

VIGENCIA: Desde el 17/06/2025 hasta el 26/11/2026

El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

“que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto” y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.22-0073 del 12 de

	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 2 de 2

enero de 2024 modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 el cual establece: **“Las adiciones en valor, *revisión y aprobación de pólizas*, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el *delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.*”**

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Gladys Rodríguez - Contratista
Revisó: Diana Holguin – Contratista